



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE LOURDES N. de S.

Auto aprueba liquidación de crédito
Ejecutivo Rad. No. 2018-00012-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIRO ALFONSO YAÑEZ MORALES

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 11 de noviembre de 2022.

WILLIAM GERMAN ONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lourdes, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría¹ en auto de fecha 06 de octubre de 2022 no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el despacho procede a **IMPARTIRLE APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA AMAYA CORREA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.
El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ

¹ Con fundamento en lo estatuido en el artículo 132 del C.G.P. “Control de Legalidad”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES N. de S.

Auto aprueba liquidación de crédito
Ejecutivo Rad. No. 2018-00041-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EDELMIRA OVALLOS CASTRO

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 11 de noviembre de 2022.

WILLIAM GERMAN ONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lourdes, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría¹ en auto de fecha 06 de octubre de 2022 no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el despacho procede a **IMPARTIRLE APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA AMAYA CORREA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.
El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ

¹ Con fundamento en lo estatuido en el artículo 132 del C.G.P. “Control de Legalidad”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES N. de S.

Auto aprueba liquidación de crédito
Ejecutivo Rad. No. 2019-00002-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALICIA SUESCUN BOTELLO

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 11 de noviembre de 2022.

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lourdes, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría¹ en auto de fecha 10 de octubre de 2022, no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el despacho procede a **IMPARTIRLE APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA AMAYA CORREA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.
El secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ

¹ Con fundamento en lo estatuido en el artículo 132 del C.G.P. “Control de Legalidad”.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE LOURDES N. de S.

Auto aprueba liquidación de crédito
Ejecutivo Rad. No. 2019-00022-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: BELEN TORRES RINCON

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 11 de noviembre de 2022.

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Lourdes, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría¹ en auto de fecha 10 de octubre de 2022 no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el despacho procede a **IMPARTIRLE APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CLAUDIA PATRICIA AMAYA CORREA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.
El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ

¹ De conformidad a lo estatuido en el artículo 132 del C.G.P. “Control de Legalidad”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCO MUJICIPAL DE LOURDES N. de S.

Auto aprueba liquidación de crédito
Ejecutivo Rad. No. 2019-00044-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: YURLEY PAOLA CACERES ARAQUE
SECRETARÍA

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que venció el término de traslado de la liquidación de crédito practicada por secretaría sin que haya sido objetada.

Lourdes, 11 de noviembre de 2022.

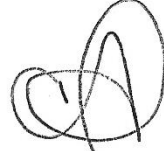

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Lourdes, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación del crédito realizada por secretaría¹ en auto de fecha 10 de octubre de 2022 no fue objetada dentro del término de traslado de ley, el despacho procede a **IMPARTIRLE APROBACIÓN**, conforme lo establecido en el Num.3 del Art.446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CLAUDIA PATRICIA AMAYA CORREA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER
El presente auto se notifica por anotación en
ESTADO hoy quince (15) de noviembre de dos mil
veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.
El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ

¹ Conforme lo estatuido en el artículo 132 del C.G.P. “Control de Legalidad”



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE LOURDES N. de S.

Lourdes, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, así como el documento allegado al despacho por el extremo activo del presente proceso, a través del cual se remiten pantallazos de comunicaciones dirigidas (presuntamente) a los demandados dentro del proceso en referencia, en los que se observan el envío de datos mediante la plataforma de mensajería instantánea whatsapp, especificándose los datos del presente proceso y la remisión del pdf denominado “*demanda notificar*”, con el ánimo de que se entienda por surtido el trámite de notificación dispuesto en los artículos 291 y/o 292 del C.G.P., indica el despacho desde ya que la referida documentación (pantallazos), No serán tenidos en cuenta, esto en la medida en que tal ruta de comunicación y la forma de notificación, **NO CUMPLEN** con los presupuestos enmarcados en los artículos en mención (291 y/o 292 del C.G.P), ni mucho menos con las directrices establecidas en el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior el despacho

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA dentro del presente proceso, la documentación arribada por la parte demandante del proceso, en atención a lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: Para los efectos procesales a que haya lugar, continúese con el trámite de notificación, conforme los presupuestos normativos establecidos en la norma procesal general y/o la Ley 2213 del año 2022.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA AMAYA CORREA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**

El presente auto se notifica por anotación en **ESTADO** hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a.m.
El Secretario,

WILLIAM GERMAN GONZALEZ RODRIGUEZ